

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 760013103006-2002-00345-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

El Liquidador allegó el 31 de enero de 2022 la Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2022, a la cual se le correrá traslado conforme al artículo 169 de la ley 222 de 1995.

Así mismo, el liquidador presentó memorial reiterando solicitud al despacho de fijar fecha y hora para la diligencia de remate del 50% de los derechos que posee el deudor sobre el inmueble identificado con M.I. 373-14633 ubicado en la Carrera 5 No. 6-65 de Cerrito – Valle del Cauca.

El despacho le reitera al liquidador que al respecto el despacho ya se pronunció al respecto. No es posible acceder a la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 222 de 1995, por tanto, debe estarse a lo dispuesto en providencia No. 680 del 07 de junio de 2019 (Folio 538 Cuaderno 1 Expediente Físico) y en auto No 018 del 16 de enero de 2020 (Folio 349 C.2 Expediente Físico).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el termino de diez (10) días a los acreedores la rendición de cuentas correspondiente al año 2022 – allegada por el liquidador- para que si a bien lo tienen lo objeten por error grave, falsedad o cualquier otra causa procedente en los términos del artículo 169 de la ley 222 de 1995.

SEGUNDO: NO ACCEDER a fijar fecha para diligencia de remate.

TERCERO: ESTESE a lo dispuesto en providencia No. 680 del 07 de junio de 2019 y auto No. 018 del 16 de enero de 2020.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 16- 2023



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3306e59146c8943501ed768d4ef59bb173dbf1ffa4777dd11a4c2f5b71bc9989

Documento generado en 15/02/2023 09:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>